

a través del Boletín Oficial de la Provincia y no exige al promotor de obtener las autorizaciones ambientales o de otro tipo que resulten legalmente exigibles.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial. 07/05/10

NUMERO 6.054

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones Colectivas

Expte.: 18/1991

Convenio: Empresa Ayuntamiento de Illora (Personal Laboral)

Código Convenio: 1800982

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 22 de marzo de 2010, sobre modificación art. 19 y anexo del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Illora (Personal Laboral), presentado el día 23 de abril de 2010, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial, con la advertencia a las partes negociadoras del obligado cumplimiento de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la ejecución del mismo.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 5 de mayo de 2010.-La Delegada Provincial, P.S.R. Decreto 136/2010; La Secretaria General, fdo.: Inmaculada Puertas Tejero.

ACTA 2/2010

En Illora, a las 11:00 horas del día 22 de marzo, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Illora los siguientes;

D. José M^a Vilches Alcaide, Concejal-Delegado de recursos Humanos, Mantenimiento y Servicios, en calidad de representante de la empresa.

D. Adolfo Esteban Sánchez, D^a Victoria del Río Cabezas, D. Antonio Coca Baena y D^a Inocencia Arco Jiménez, integrantes del comité de empresa, en calidad de representantes de los trabajadores.

Abierto el acto, se plantea la conveniencia de adaptación de algunos preceptos de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público al vigente Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Illora, así como la actualización al año 2010 de la tabla salarial, llegando al siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el anexo 1 del vigente convenio colectivo, quedando redactado del siguiente modo:

Anexo 1

Grupo A1: Título Universitario de Grado, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 25.636,10 euros.

Grupo A2: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente: 20.779,08 euros.

Cuando el título exigido sea el Título Universitario de Grado, se encuadrará en el grupo A1 o A2 en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Título de Técnico Superior: 19.934,66 euros

Grupo C1: Título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 18.458,02 euros.

Grupo C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en su defecto, tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas: 17.389,26 euros.

Grupo E: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo: 8.438,22 euros.

Los presentes grupos son equivalentes con los recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Illora publicada el 26 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial de la Provincia, según se especifica a continuación:

GRUPOS RPT GRUPOS CONVENIO

Grupo A:	Grupo A1
Grupo B:	Grupo A2
Grupo B	(Nuevo)
Grupo C:	Grupo C1
Grupo D:	Grupo C2
Grupo E:	Grupo E

Respecto a la categoría profesional se estará a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Illora citada anteriormente.

Segundo: Al art. 19 debe adicionarse lo siguiente:

Se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla

setenta años de edad. El órgano competente (Alcaldía o en quien delegue) deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Hacer constar expresamente que la aprobación de la presente cláusula no supone posicionamiento favorable a la prolongación de la permanencia en el servicio activo de forma no voluntaria para los/as trabajadores/as.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 12:00 horas del día 22 de marzo de 2010.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José M^º Vilches Alcaide.

Comité de Empresa
Fdo. Adolfo Esteban Sánchez
Fdo. Victoria del Río Cabezas
Fdo. Antonio Coca Baena
Fdo. Inocencia Arco Jiménez

NUMERO 4.705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos nº 185/2006

EDICTO

SENTENCIA Nº 208/2007

En Granada, a diecisiete de octubre de dos mil siete.

El Sr. D. Vicente Jesús Tovar Sabio, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de proced. ordinario (N) 185/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. Matilde Gómez Fernández con Procuradora Dña. María Paz García de la Serrana Ruiz y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado Eco Confort Sur 2003 S.L., sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de Dña. Matilde Gómez Fernández debo condenar y condeno a Eco Confort Sur 2003 S.L. a abonar al actor la cantidad de 11.382,95 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento. Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones. Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la lima. Audiencia Provincial de Granada, en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado Eco Confort Sur 2003 S.L.

Granada a veintidós de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

NUMERO 5.277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CATORCE DE GRANADA

Procedimiento juicio cambiario 184/07

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio cambiario 184/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada a instancia de Banco de Valencia, S.A. contra Prolacon, S.L. y Desarrollo y Promoción Inmobiliaria Built S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA nº 16/2010

En Granada, a seis de abril de dos mil diez

Vistos por mí, Blas Alberto González Navarro, Magistrado, Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil (Primera Instancia número 14) de Granada y su partido, los presentes autos de juicio cambiario número 184/2007, derivados de la oposición formulada en el seno del proceso citado, formulada por la mercantil Desarrollo y Promoción Inmobiliaria Built S.L, representada por el Procurador D. Francisco Javier Gálvez Torres-Puchol y defendida por el Letrado D. Gustavo Valeriano Gálvez Torres-Puchol, contra Banco de Valencia S.A, representado por el Procurador D. Luis Alcalde Miranda y defendido por el Letrado D. Eugenio Mata Rabasa.

FALLO: Que estimando la demanda de oposición formulada por Desarrollo y Promoción Inmobiliaria Built S.L. contra Banco de Valencia S.A:

PRIMERO.- Desestimo la acción cambiaría planteada por la entidad requirente de pago y ordeno el alzamiento de los embargos preventivos que hubieren sido acordados contra bienes de la demandante de oposición, librándose los mandamientos oportunos.

SEGUNDO.- Condeno a la requirente de pago y demandada de oposición al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado en la forma prevista en la LEC dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Prolacon, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Granada a seis de abril de dos mil diez.- El/La Secretario (firma ilegible)

NUMERO 5.713

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Juicio de faltas rápido 91/09

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,